



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/36799 25/07/2018 97133

AUTOR/A: DÍAZ PÉREZ, Yolanda (GCUP-ECP-EM)

## **RESPUESTA:**

En relación con la pregunta de referencia, se informa que los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) tributan en España por su renta mundial, con independencia del lugar donde se hayan producido las rentas y cualquiera que sea la residencia del pagador de las mismas. En el supuesto de que las pensiones recibidas del extranjero por un residente en España puedan resultar gravadas también en el otro Estado de procedencia de la renta, los propios convenios firmados por España para evitar la doble imposición prevén mecanismos para eliminarla. Además, el artículo 80 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del IRPF y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, regula una deducción por doble imposición internacional.

Una pensión por invalidez percibida del extranjero goza de exención, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- 1°.-Que el grado de incapacidad reconocido pueda equipararse en sus características a la incapacidad absoluta o gran invalidez.
- 2°.-Que la entidad que satisface la prestación goce, según la normativa del correspondiente país extranjero, del carácter de sustitutoria de la Seguridad Social.

Por último, en relación con la paralización de los requerimientos a los emigrantes retornados, se trata de procedimientos en curso que deben cumplir la legalidad vigente.

Madrid, 23 de octubre de 2018